



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias con escrito de subsanación. Sírvase Proveer. Palmira 11 de abril de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA VALLE**

INTERLOCUTORIO No. 486

Palmira, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito de subsanación que antecede, se verifica que la demanda presentada para proceso de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS ARCE RIVERA en contra de la señora MARIA ENILCE GIRALDO ACOSTA, reúne los requisitos de ley; por lo que se admitirá y se harán los ordenamientos de Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovido por el señor JUAN CARLOS ARCE RIVERA contra la señora MARIA ENOILCE GIRALDO ACOSTA.

SEGUNDO: DE la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a las demandadas por el término de veinte diez (10) días, para que la contesten, si a bien lo tienen.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señor MARIA ENOILCE GIRALDO ACOSTA, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291, 292 del CGP o conforme al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No.51** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12 de ABRILDE 2022

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4336dc51b4f56d2348b5e753f7f8de5d869f97d0da755825676437d09b96d28e**
Documento generado en 11/04/2022 05:17:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**